

A.1.2. Cuenta con Manual de Contabilidad

The image shows a screenshot of a PDF document titled "Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México" (Tenth Edition, 2019). The document is displayed in a web browser window. The browser's address bar shows the URL "legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/201...". The document's header includes "Página 2", "GACETA DEL GOBIERNO", and "31 de mayo de 2019". The main title is "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México (Décimo octava Edición) 2019". Below the title is the word "ÍNDICE" followed by a list of contents:

- I Introducción
- II Presentación
- III Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (PBCG)
- IV Efectos de la Inflación
- V Normas de Carácter General
- VI Políticas de Registro
- VII Lista de Cuentas
- VIII Instructivo de Manejo de Cuentas
- IX Guía Contabilizadora para el Registro Contable y Presupuestal de Operaciones Específicas

The screenshot also shows the Windows taskbar at the bottom with various application icons and the system clock displaying "03:05 p.m. 03/08/2019".

may311.pdf x +

legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/pdf/gct/201

Más visitados Primeros pasos OSFEM - Sistema de E...

10 de 468 Zoom automático

Página 10 **GACETA DEL GOBIERNO** **31 de mayo de 2019**

Las acciones se darán de baja, cuando se enajenen o bien por la liquidación del ente.

En todos los casos se deberá contar con una póliza de seguro para garantizar la recuperación del capital invertido.

Para las Dependencias del Ejecutivo, los intereses generados no representan un ingreso disponible para la Unidad Administrativa, ya que deberán ser depositados a la Caja General del Gobierno del Estado de México por formar parte de los ingresos financieros.

En el caso de los organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado, Entes Autónomos y Municipios, los intereses generados deberán ser registrados como Ingresos de Gestión en el rubro de Productos Financieros. Para hacer uso de estos recursos se estará a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado o al Presupuesto de Egresos Aprobado por el Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias. En el caso de las Aportaciones Federales sujetas a una norma específica para su aplicación se estará a lo dispuesto en dicha norma.

En caso de que exista variación en las tasas por negociación de reestructura de deuda pública se deberá observar lo dispuesto en la NIF C-10 "Instrumentos financieros derivados y operaciones de cobertura" emitido por el IMCP.

Las políticas aquí establecidas no aplican para la Tesorería del Gobierno del Estado de México así mismo, en el caso del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, su Consejo Directivo determinará las políticas y estrategias de inversión de todas sus reservas, en los términos del artículo 20 fracción XII de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y los artículos 23 fracción I, II y 24 fracción I y II de su Reglamento Financiero a través de su Comité de Inversiones.

FONDO FIJO

Es el monto de dinero de que dispongan las unidades ejecutoras para financiar los gastos menores que por su importancia, urgencia y volumen eficiente la operación de las unidades ejecutoras.

Los procedimientos relacionados con el Fondo Fijo se apegarán a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.

03:06 p. m.
03/08/2019